



Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

ACUERDO MUNICIPAL N° 093 - 2012-MDCGAL-CM

DISTRITO, CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de octubre del año 2012, estando al **Expediente N° J-2012-01011**, remitido por el Jurado Nacional de Elecciones, sobre el pedido de vacancia en el cargo de los regidores PEDRO RAÚL ROSPIGLIOSI MALDONADO, JORGE ADALBERTO PAREDES MANSILLA, MARIANO TICONA AMONES, FREDDY JAVIER HUASHUALDO HUANACUNI, LICETTY MADELEJNI TICA MENDOZA, NOHEMY LISBHET NINA COARITE, ROGELIO CCALLOMAMANI CCALLOMAMANI, JUAN ALBERTO SEMINARIO MACHUCA Y WILLIAM VELASQUEZ CHIPANA, solicitado por la ciudadana VERÓNICA SANTA VALDEZ MEDINA, por la causal prevista en el artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción.

El 27 de agosto del año 2012, se recepciona el Expediente N° J-2012-01011 del Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 01 de fecha 13.08.12 dispone que se corra traslado de la solicitud de vacancia presentada por la ciudadana VERÓNICA SANTA VALDEZ MEDINA requiriendo al Alcalde y los regidores cumplan con el trámite legal.

Por disposición del Alcalde, se procede a convocar a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal para el día miércoles 19 de setiembre del año 2012, a horas: 08.00 a.m., notificando a los afectados y a la solicitante y en conocimiento del Concejo Municipal.

El día 19 de setiembre, instalada la Sesión Extraordinaria, no se presentaron los regidores William Velásquez Chipana (sin justificación), el regidor Pedro Raúl Rospigliosi Maldonado (justificó al día siguiente), siendo decisión de los regidores asistentes que conforme al artículo 15° de la Ley Orgánica de Municipalidades por única vez suspender la Sesión Extraordinaria para el día Miércoles 26 de setiembre del 2012 a horas 8.00 a.m. adoptando el Acuerdo Municipal N° 088-2012-MDCGAL-CM.

El día 26 de setiembre no se pudo instalar la Sesión Extraordinaria por falta de quórum ante la inasistencia de los regidores: Jorge Adalberto Paredes Mansilla, Mariano Ticona Amones (justifico con certificado médico), Freddy Javier Huashualdo Huanacuni, Juan Alberto Seminario Machuca y William Velásquez Chipana.

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades el convoco a una nueva Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal la que se llevaría a cabo el día martes 09 de octubre del año 2012.





ACUERDO MUNICIPAL N° 093 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

El día 09 de octubre del año 2012, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, se dio lectura al escrito de adhesión al traslado de vacancia presentado por el ciudadano Vidal Ticona Ticona, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43715958, vecino del Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa, puesto en consideración de los señores regidores, se procede a votar la aceptación de la adhesión del ciudadano Vidal Ticona Ticona, siendo el pronunciamiento de los señores regidores APROBAR LA SOLICITUD DE ADHESIÓN POR UNANIMIDAD.

Seguidamente se invita a los regidores afectados para que sustenten sus descargos, procediendo a efectuar los descargos y sustentando sus pretensiones.

Puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, se procedió a la votación de la siguiente forma:

VOTACIÓN:

A FAVOR DE LA VACANCIA		EN CONTRA DE LA VACANCIA	
1.- SANTIAGO F. CURI VELASQUEZ.	X	1.- SANTIAGO F. CURI VELASQUEZ.	
2.- PEDRO R. ROSPIGLIOSI MALDONADO		2.- PEDRO R. ROSPIGLIOSI MALDONADO	X
3.- JORGE A. PAREDES MANSILLA		3.- JORGE A. PAREDES MANSILLA	X
4.- MARIANO TICONA AMONES		4.- MARIANO TICONA AMONES	X
5.- FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI		5.- FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI	X
6.- LICETTY M. TICA MENDOZA	X	6.- LICETTY M. TICA MENDOZA	
7.- NOHEMY L. NINA COARITE	X	7.- NOHEMY L. NINA COARITE	
8.- ROGELIO CCALLOMAMANI C.		8.- ROGELIO CCALLOMAMANI C.	X
9.- JUAN A. SEMINARIO MACHUCA		9.- JUAN A. SEMINARIO MACHUCA	X
10.- WILLIAM VELASQUEZ CHIPANA		10.- WILLIAM VELASQUEZ CHIPANA	X
TOTAL DE VOTOS	3	TOTAL DE VOTOS	7

Conforme al artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades para que proceda la vacancia se debe contar con 2/3 del número legal de sus miembros, que correspondería a 07 votos, lográndose sólo 03 votos a favor de la vacancia.

De conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 23°, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de ADHESIÓN presentada por el ciudadano VIDAL TICONA TICONA.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR LA SOLICITUD DE VACANCIA, en el cargo de regidores de PEDRO RAÚL ROSPIGLIOSI MALDONADO, JORGE ADALBERTO PAREDES MANSILLA, MARIANO TICONA AMONES, FREDDY JAVIER HUASHUALDO HUANACUNI, LICETTY MADELEYNI TICA MENDOZA, NOHEMY LISBHET NINA COARITE, ROGELIO CCALLOMAMANI CCALLOMAMANI, JUAN ALBERTO SEMINARIO MACHUCA Y WILLIAM VELASQUEZ CHIPANA, solicitado por la ciudadana VERÓNICA SANTA VALDEZ MEDINA, por la causal prevista en el artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según Expediente N° J-2012-01011.





Municipalidad Distrital
Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

ACUERDO MUNICIPAL N° 093 - 2012-MDCGAL-CM

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo Municipal a los afectados, a los solicitantes y al Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme al artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el presente Acuerdo Municipal es susceptible de impugnación en el término de 15 días hábiles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE

